

**CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO DE MENORES**

NOSOTROS, \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ hondureño, con domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en representación del menor de edad \_\_\_\_\_, con número de identificación \_\_\_\_\_, con nacionalidad \_\_\_\_\_ y con domicilio en esta ciudad, quien en adelante se denominarán EL REPRESENTANTE y EL MENOR DE EDAD, respectivamente y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE GUILLERMO ARSENAULT LTDA una institución con personería jurídica, extendida en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, mediante acuerdo número 583 de fecha 08 de agosto del año 1989 extendida por la Secretaria de Estado en los despachos de Economía y Hacienda, e inscrita bajo asiento número 29 del Tomo I del libro II de Registro de Sentencia y Circunscripción Registral de Tegucigalpa, en donde consta las facultades que tiene para la celebración de actos como el presente, y con RTN 08019003245228, y que en lo sucesivo se denominará LA COOPERATIVA, hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO**, sujeto a las siguientes estipulaciones:

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO. - Ámbito de Aplicación:** EL REPRESENTANTE y LA COOPERATIVA convienen y suscriben el presente contrato de Cuenta de Ahorro conforme a los siguientes términos y condiciones, las cuales se aplicarán a las Cuentas y a todas las transacciones que podrían estar sujetas a cambios y a las disposiciones que emita LA COOPERATIVA. Este contrato único para servicios cooperativo es aplicable para todas las cuentas presentes y futuras que LA COOPERATIVA le brinde al MENOR DE EDAD, por lo que EL REPRESENTANTE acepta conocer que no será necesario firmar en el futuro nuevos contratos cooperativos sobre servicios específicamente contenidos en este contrato único. Salvo comunicación emitida por LA COOPERATIVA respecto a la modificación de esta disposición. **SEGUNDO. - Vigencia:** El plazo de duración de este contrato entra en vigor una vez aprobada y firmada la solicitud, hasta cumplidos los dieciséis (16) años de edad, tiempo en el que EL MENOR DE EDAD tiene el derecho de pasar a ser socio activo de LA COOPERATIVA. **TERCERO.- Beneficios:** EL MENOR DE EDAD de LA COOPERATIVA recibirá beneficios que no estarán disponibles para personas o depositantes que no sea el dueño de la cuenta **CUARTO.- Monto mínimo:** la apertura de la cuenta deberá realizarse con un valor mínimo de cien lempiras (L. 100.00), manteniendo un saldo no menor a cincuenta lempiras mensuales (L.50.00). La COOPERATIVA podrá establecer, siguiendo las condiciones aplicables a la cuenta específica, un monto mínimo requerido para la apertura de la misma. Dicho monto podrá variar de tiempo en tiempo y en cuyo caso, la COOPERATIVA hará los anuncios correspondientes mediante comunicación en sus filiales, pagina WEB y /o comunicaciones directamente al afiliado con la antelación necesaria. **QUINTO.- Tasas de Interés:** La cuenta de ahorro devengará una tasa de interés que fijará LA COOPERATIVA y que podrán ser cambiadas de acuerdo con las fluctuaciones del mercado. **SEXTO. - Depósitos en la Cuenta:** Los fondos depositados en la Cuenta no podrán ser transferidos, cedidos o pignorados en garantía o colateral de préstamo y/u obligaciones a favor de una institución o persona alguna diferente de LA COOPERATIVA. **SEPTIMO.- Retiros de la Cuenta:** EL REPRESENTANTE acuerda que solo podrán efectuar transacciones de retiro en la Cuenta de Menores aquellas personas cuyas firmas sean las autorizadas. Igualmente acuerda que LA COOPERATIVA no brindará información correspondiente de su(s) cuenta(s) a terceros, siempre que no cuente con una autorización legal para solicitarlo. Para propósitos de este Contrato, se entenderá por persona autorizada aquella cuyo nombre y firma aparece al final del presente contrato o cuyo nombre y firma aparezca en aquellos contratos y/o documentos que EL REPRESENTANTE suscriba o haya autorizado al solicitante por Mandato Legal.

**II. LIBRETA DE AHORROS**

**OCTAVO.-** LA COOPERATIVA entregará a EL REPRESENTANTE una libreta de ahorro. EL REPRESENTANTE verificará y se asegurará que el nombre y el número de la cuenta estén correctamente impresos. **NOVENO.-** La libreta deberá ser presentada cada vez que se efectuó un depósito o retiro para su registro correspondiente. EL REPRESENTANTE personalmente o una persona debidamente autorizada, podrá efectuar retiros de fondos en la Cuenta, presentando la libreta y llenando correctamente el formulario para retiros de fondos provistos por LA COOPERATIVA, ya sea electrónico o manualmente. EL REPRESENTANTE o persona autorizada, acuerda y acepta presentar la documentación que requiera LA COOPERATIVA para la completa identificación de la persona. LA COOPERATIVA ingresará en sus registros contables todas las transacciones efectuadas por EL REPRESENTANTE. Los registros contables de LA COOPERATIVA prevalecerán sobre aquellos registros que aparezcan en la libreta. **DECIMO. -** En caso que la libreta resulte extraviada o robada, EL REPRESENTANTE deberá notificar tal hecho a LA COOPERATIVA, en un plazo perentorio completando el formato de Reposición de Libreta de Ahorro, el cual será proporcionado en el área de Atención al REPRESENTANTE. LA COOPERATIVA hará un cobro designado para la reposición de la libreta. Si posteriormente la libreta fuese encontrada o recobrada por EL REPRESENTANTE o del EL MENOR DE EDAD, esta ya no tendrá validez alguna. **DECIMO PRIMERO. - Del pago al Beneficiario:** En caso de fallecimiento del MENOR DE EDAD, se cancelará la cuenta de ahorros y el producto de la misma será entregado a favor del o los beneficiarios designados en la solicitud de ingreso, contra la presentación del acta de defunción original y la fotocopia de cedula de identidad del o los beneficiarios. Así mismo en el caso de fallecimiento de EL REPRESENTANTE, se cancelará la cuenta de ahorros y el producto de la misma será entregado a favor del o los beneficiarios, distintos a EL REPRESENTANTE mismo, o en su defecto a la persona que mediante documento legal compruebe que tiene la tutela de EL MENOR DE EDAD, presentando adicionalmente

el acta de defunción original y la fotocopia de cedula de identidad, documentos que se agregaran en el expediente de la cuenta. **DÉCIMO SEGUNDO.- Legislación:** La Cuenta de Ahorro estará sujeta a las normas establecidas en la Ley de Cooperativas De Honduras, "CONSUCOOP" y Su Reglamento, Ley de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, Comisión Nacional de Banca y Seguros, así como a los Estatutos y Reglamentos de LA COOPERATIVA, y a las demás leyes emitidas por las Entidades Gubernamentales aplicables al sistema Financiero. **DÉCIMO TERCERO. - Cuentas Inactivas:** Si la Cuenta permaneciera inactiva por un periodo de seis meses (6) dicha cuenta dejará de percibir intereses, si esta inactividad persiste por un año o más, se procederá conforme lo establece la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento (art. 54). Los intereses devengados no se tomarán en cuenta para activar la cuenta de ahorro. **DÉCIMO CUARTO. - Documentos Acreditativos:** LA COOPERATIVA se reserva la facultad de requerir cualquier documento pertinente al REPRESENTANTE de la Cuenta, la identidad de las firmas autorizadas y/o la procedencia de los fondos.

### III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

**DECIMO QUINTO.- Depósito en Moneda Nacional:** LA COOPERATIVA podrá aceptar depósitos en efectivo, y cheques a nombre DEL REPRESENTANTE o a nombre de LA COOPERATIVA según sea el caso. EL REPRESENTANTE no podrá disponer del producto de los cheques, hasta que LA COOPERATIVA no haya confirmado los fondos, en un término de tres (3) días hábiles iniciando el día hábil siguiente del depósito. LA COOPERATIVA se reserva el derecho de aplicar cargos administrativos a la cuenta del REPRESENTANTE por motivo de cheques devueltos, en base a los costos operativos implicados en este proceso.

#### **Sobre los Depósito en Cheques:**

- EL REPRESENTANTE endosará todos los cheques de acuerdo a las disposiciones de ley.
- LA COOPERATIVA no está obligada a aceptar en depósito o a cambiar cheques que tengan más seis (6) meses de expedido.

**DECIMO SEXTO. - Cancelación de Cuentas de Ahorros por inactividad:** En caso que EL REPRESENTANTE deje de hacer uso de las cuentas, LA COOPERATIVA enviará un Comunicado o Aviso por un medio publicitario de mayor circulación agregando el listado de cuentas con una inactividad mayor de un año y que su saldo se deba al cálculo de intereses de cuentas o excedentes generados automáticamente por el sistema computarizado de LA COOPERATIVA. Estas cuentas se clarificarán por código de REPRESENTANTE y nombre completo, y se brindara un plazo de treinta (30) días para que EL REPRESENTANTE, pueda retirar sus ahorros. Una vez excedido este plazo si EL REPRESENTANTE no retira los saldos de las cuentas, dichos valores pasaran a formar parte del Fondo de Reserva Legal, tal como lo establece el artículo 54 incisos a, b, c y d. del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras. **DECIMO SEPTIMO. - Jurisdicción:** LA COOPERATIVA no será responsable por transacciones que no puedan completarse por estar los fondos sujetos a orden judicial.

EL REPRESENTANTE acuerda y reconoce que, ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un Tribunal o autoridad competente, LA COOPERATIVA aplicara el mandato judicial sobre los fondos disponibles en las cuentas. La congelación y/o entrega de dichos fondos se llevara a cabo según los términos de la orden o requerimiento de embargo o traslado sin emitir notificación previa al REPRESENTANTE.

EL REPRESENTANTE acepta y conviene que cualquier orden judicial emitida contra la o las cuentas queda subordinado a los derechos de ley. **DECIMO OCTAVO. - Falsificación de firmas:** LA COOPERATIVA no será responsable en ningún caso por falsificación de firmas en las hojas de retiro y/o depósito de fondos, ni en aquellos casos en que EL REPRESENTANTE fue negligente en la custodia de la libreta o de los documentos relacionados a éstas; esto quedara a responsabilidad de EL REPRESENTANTE. **DECIMO NOVENO. - Otros Cargos Administrativos:** Los cargos por servicio correspondiente a la Cuenta de ahorro son aquellos que se realizan por disposiciones de LA COOPERATIVA de conformidad con la Ley. LA COOPERATIVA podrá adoptar nuevos cargos o modificar los ya existentes según lo estime conveniente. Cualquier cambio en los cargos antes descritos o la aplicación de nuevos le serán notificados AL REPRESENTANTE. Los cargos vigentes los notificará LA COOPERATIVA al REPRESENTANTE al firmar el presente contrato y se considerarán aceptados con la apertura de la misma. **VIGESIMO. - Emisión de Constancias:** En los casos que EL REPRESENTANTE solicitare la emisión de una constancia referente a la cuenta de ahorro para el fin que este lo requiera, LA COOPERATIVA procederá a su emisión de manera inmediata, aplicando un costo administrativo correspondiente a L 50.00. Dicho monto podrá variar de tiempo en tiempo de acuerdo a lo dispuesto por la Junta Directiva. **VIGECIMO PRIMERO. - Informes a Terceras Personas:** LA COOPERATIVA, ÚNICAMENTE podrá divulgar información sobre la Cuenta de ahorro de EL REPRESENTANTE / menor de edad en los siguientes casos:

- Bajo Requerimiento formal por escrito de una Entidad Gubernamental y/o Regulatoria, debidamente autorizada y
- Cuando EL REPRESENTANTE lo autorice por escrito.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. - Terminación:** LA COOPERATIVA se reserva el derecho de cerrar la cuenta de ahorro sin previo aviso y negarse a recibir depósitos en los siguientes casos:

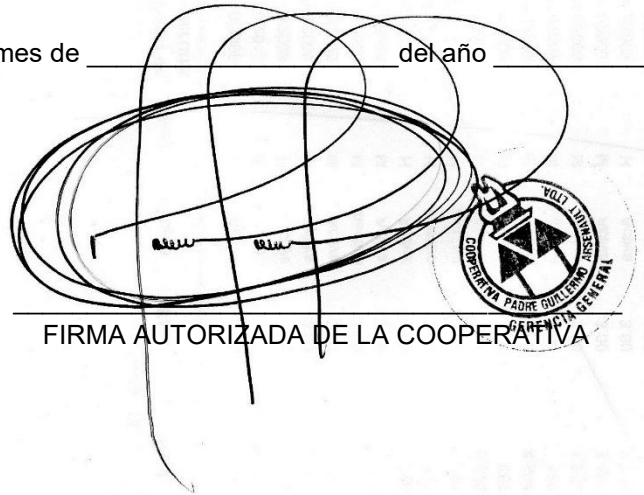
- Cuando EL AFILADO no cumpliera con los términos y condiciones impuestas por LA COOPERATIVA en el presente contrato.
- Cuando LA COOPERATIVA estime que hubo un uso no autorizado o indebido de los servicios o productos de LA COOPERATIVA, por parte de EL REPRESENTANTE.

En este caso, LA COOPERATIVA enviará un comunicado a EL REPRESENTANTE, vía correo electrónico a la última dirección del REPRESENTANTE / menor de edad o avisos impresos dentro de LA COOPERATIVA u otros medios informativos para que retire el producto de su cuenta. Si EL REPRESENTANTE no retira la cuenta en un plazo de treinta (30) días, LA COOPERATIVA podrá cerrar la misma sin incurrir en responsabilidad con EL REPRESENTANTE / menor de edad.

Igualmente, en caso de la cancelación de la cuenta a solicitud de EL REPRESENTANTE, se aplicará un cobro total de veinte lempiras (L. 40.00). **VIGÉSIMO TERCERO: -Marco Legal:** Es del conocimiento de EL AFILIADO(A) que LA COOPERATIVA se apegará al marco regulatorio aplicable como ser Ley de Cooperativas de Honduras, Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, así como Leyes de Recaudación Fiscal y demás normas vigentes. **VIGESIMO CUARTO. - Prescripción para interponer reclamo:** EL REPRESENTANTE podrá interponer un reclamo ante LA COOPERATIVA dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a partir de haberse enterado de un suceso que le cause su inconformidad. Este reclamo será resuelto dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al reclamo realizado, por lo cual LA COOPERATIVA proporcionará a EL AFILIADO los formatos de reclamo y el procedimiento para el mismo será de conformidad con la normativa vigente. **VIGESIMO QUINTO. - Enmiendas.** - LA COOPERATIVA se reserva el derecho de enmendar, modificar o revocar este contrato por lo que lo notificará por escrito al REPRESENTANTE. **VIGÉSIMO SEXTO. - LA COOPERATIVA y EL REPRESENTANTE** reconocen y aceptan los términos y condiciones aplicables a la Cuenta de ahorro en este contrato.

Se suscribe el presente Contrato a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE

The image shows a large, complex handwritten signature in black ink. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'VOLUNTARIADO' at the top, 'COOPERATIVA PADRE CIVILIANO GENERAL' around the perimeter, and 'PARTIDA GENERAL' at the bottom. The signature overlaps the stamp.

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA DE LA COOPERATIVA